

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE No.	11001-33-35-013-2019-00017
DEMANDANTE:	MANUEL ANTONIO PARRA AZUERO
DEMANDADO:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Procede el Despacho a decidir sobre el conocimiento o no del presente proceso.

ANTECEDENTES

1. Mediante providencia de fecha 22 de enero de 2018, el **Juzgado Noveno (09) Administrativo de Bogotá**, declaró su falta de competencia para conocer del asunto de la referencia, por el factor cuantía, ordenando el envío del presente expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

2. Mediante oficio N°JZ-9-AD-2018-0036 del 08 de febrero de 2018, el mencionado Despacho, remitió el expediente de la referencia a la Secretaria de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, correspondiéndole por reparto al Despacho del Magistrado Jaime Alberto Galeano Garzón.

3. Por auto de fecha 20 de junio de 2018, dicho Tribunal dispuso admitir la demanda y ordenó la notificación de la misma a la entidad demandada SENA, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

4. Con memorial radicado el 05 de octubre de 2018, el apoderado especial del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, contestó la demandada.

5. Con providencia de fecha 05 de diciembre de 2018, el Magistrado Jaime Alberto Galeano Garzón, declaró la falta de competencia para conocer del presente proceso a la luz de los artículos 152, 155 y 157 del CPACA, en razón a que revisada nuevamente la cuantía esta no superaba los 50 S.M.M.L.V., por lo que el estudio del proceso por factor cuantía, no correspondía al tribunal, sino a los jueces administrativos, ordenando la remisión del mismo a la Oficina de Apoyo para que fuese repartido entre estos.

En consecuencia, se dispone:

1. DEVOLVER el proceso de la referencia a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, a fin de que sea **entregado de manera inmediata** al Juzgado Noveno (9) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá, por ser la dependencia judicial que conoció en primera instancia del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;



YANIRA PERDOMO OSUNA

Juez.-

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-
SECCION SEGUNDA

Por anotación en el estado electrónico No. 010 de fecha 11/02/19 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

La Secretaria, _____

gm
2019-00017